

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	3
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 18 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.	3
I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2024, por el que se modifican los artículos 3, 6 y 7 de la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM (UCMD+i), aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2022 y se introduce un nuevo artículo 3 bis.	3
I.1.3. Vicerrectorado de Estudios	6
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 18 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de las Facultades de Filosofía, Educación-Centro de Formación del Profesorado y Ciencias Químicas y 2021-2022 de la Facultad de Ciencias Físicas.	6
I.2. VICERRECTORADOS	7
I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	7
Elecciones a la Dirección del Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica.	7
Elecciones a la Dirección del Departamento de Óptica.	10
Elecciones a la Dirección del Departamento de Producción Animal.	12
Elecciones a la Dirección del Departamento de Enfermería.	14
Elecciones a la Dirección del Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática.	16
Elecciones a la Dirección del Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia.	18
Elecciones a la Dirección del Departamento de Administración Financiera y Contabilidad.	20
Elecciones a la Dirección del Departamento de Periodismo y Comunicación Global.	22

Elecciones a la Dirección del Departamento de Historia del Arte.....	24
Elecciones a la Dirección del Departamento de Mineralogía y Petrología.....	26
Elecciones a la Dirección del Departamento de Ciencia Política y de la Administración.....	28
Elecciones a la Dirección del Instituto de Ciencias de las Religiones.....	30
Elecciones a la Dirección del Instituto de Estadística y Ciencia de Datos.....	30
Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto de Análisis Económico.....	30
Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto del Teatro de Madrid.....	30
I.2.2. Vicerrectorado de Calidad.....	31
Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan los Premios por Excelencia Docente correspondientes a la convocatoria 2022-23.....	31
I.2.3. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales.....	35
IV Convocatoria de Premios de Voluntariado UCM.....	35
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	45
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	45
II.1.1. Ceses Académicos	45
II.1.2. Nombramientos Académicos	45
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	45
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	45
III.1.1. Personal Docente Contratado	45
Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.....	45
Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.....	54
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	60
Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2.....	60
Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliares de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2.....	64
Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, Área de Administración, convocado por resolución de 14 de diciembre de 2023.....	66
Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, Área de Biblioteca, convocado por resolución de 14 de diciembre de 2023.....	80
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	86

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 18 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.

La Comisión aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios de los profesores que se relacionan a continuación:

- **Solicitante:** Andrés Piquer Otero
Adscripción actual: Instituto de Ciencias de las Religiones (IUCRR)
Doble adscripción solicitada: Instituto de Lenguas Modernas y Traductores (IULMyT)
- **Solicitante:** Estrella Trincado Aznar
Adscripción actual: Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI)
Doble adscripción solicitada: Instituto de Investigaciones Feministas (INSTIFEM)

I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2024, por el que se modifican los artículos 3, 6 y 7 de la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM (UCMD+i), aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2022 y se introduce un nuevo artículo 3 bis.

Justificación

La Universidad Complutense de Madrid, (UCM, en adelante) ha integrado en sus políticas, estructuras, prácticas y funciones la igualdad de trato y no discriminación en todos los sectores que componen la comunidad complutense (estudiantado, PDI, PTGAS, PI) para el desarrollo y transformación de la UCM en una universidad inclusiva que incorpora la atención a la diversidad.

Los principios de accesibilidad, equidad, diversidad e inclusión constituyen la dimensión social de la enseñanza superior en el Espacio Europeo de Educación Superior desarrollado en una estrategia definida en diez principios y directrices (EEES, Documento de Roma, 2020).

Cambios sociales, económicos y políticos, así como los avances en derechos, el conocimiento resultante de la investigación y, nuevas normativas obligan a dar respuestas renovadas y ajustadas a la realidad para lograr la consolidación de la institucionalización de la diversidad e inclusión en la UCM, garantizando la protección de la persona contra cualquier tipo de discriminación. Por ello, son necesarios cambios en la estructura y funciones en la Unidad de Diversidad e Inclusión (Unidad, en adelante) que suponen una ampliación y, por tanto, un impulso de los programas y estrategias que la UCM ha venido desarrollando en esta Unidad dando respuestas, acciones positivas, proactivas y reactivas, individuales o colectivas, a la diversidad de diversidades, a la heterogeneidad de identidades y las necesidades específicas

de apoyo educativo (NEAE), garantes del derecho a la igualdad de trato y no discriminación por ninguna condición o circunstancia personal o social, real o sentida y, por tanto, que ninguna persona, miembro de la comunidad complutense sea sujeto de discriminación, segregación y de exclusión, socavando su identidad, sino personas titulares de derechos, entre ellos a la diversidad, igualdad de trato, equidad, no discriminación e inclusión.

Modificación del Artículo 3. Funciones.

La Unidad se expresa en áreas complementarias para el cumplimiento de sus objetivos, siendo estas el área de servicios, el área de sensibilización y prevención y, la de formación.

Son funciones de la Unidad:

- a) Diseñar y coordinar, de manera transversal, el desarrollo de las políticas de inclusión en la UCM.
- b) Elaborar propuestas específicas para integrar la diversidad y la inclusión en los diferentes títulos y en los tres ciclos del sistema universitario en la UCM.
- c) Detectar e identificar posibles necesidades y obstáculos en el logro de la igualdad de trato y la inclusión, en todos los sectores de la UCM.
- d) Promover la convivencia y el trato inclusivo en la universidad.
- e) Proponer alianzas con organismos, entidades e instituciones externas a la UCM y participar en las redes universitarias, nacionales e internacionales, que desarrollen su actividad en ámbitos relacionados con la Unidad.
- f) Promover medidas de prevención, formación, buenas prácticas, detección y sensibilización para evitar conductas constitutivas de discriminación por diversidad.
- g) Elaborar el Plan de Inclusión de la UCM.
- h) Promover y apoyar investigaciones e innovación en materia de discapacidad, diversidad, igualdad de trato e inclusión.
- i) Fomentar actividades orientadas al cumplimiento de los ODS vinculados a la Unidad.
- j) Proponer formación especializada en inclusión, discapacidad y diversidad diferenciada por sectores en respuesta a las necesidades y la actividad desarrollada.
- k) Proponer medidas de acción positiva dirigidas a compensar las desventajas en grupos identificados o personas por razón de cualquier tipo de discriminación.
- l) Participar en el estudio y desarrollo de medidas para la accesibilidad en la UCM.
- m) Formular iniciativas y actividades de sensibilización, información, formación, participación y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la diversidad, igualdad de trato y no discriminación.

Modificación del Artículo 6. Los órganos de dirección y gestión.

La política de actuación de la Unidad se definirá por los siguientes órganos de dirección y gestión:

- a) Órganos unipersonales:
 - 1) Director o Directora
 - 2) Subdirector o subdirectora
- b) Órgano colegiado: Consejo de Diversidad e Inclusión

Cada uno de los centros de la UCM contará con una persona que realizará funciones de coordinación con la Unidad, con el objetivo de colaborar en la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo y diversidad de las personas del centro.

Modificación del Artículo 7. Del director/a y subdirector/a.

1. El Director o la Directora de la Unidad será por nombramiento del Rector o de la Rectora entre el profesorado a tiempo completo de la UCM, a propuesta del Vicerrector o de la Vicerrectora o Delegada o Delegado del Rector o Rectora con competencias en diversidad e inclusión, y ejercerá las funciones de dirección, gestión y funcionamiento de la Unidad.

Son funciones del director o directora las siguientes:

- a) Planificar programas, proyectos y actividades a desarrollar en la Unidad.
- b) Diseñar el Plan de Formación, especializada y generalista, por sectores de la comunidad complutense, en los ámbitos de la Unidad.
- c) Diseñar los protocolos de intervención y seguimiento de las personas inscritas en los programas de la Unidad.
- d) Recibir y tramitar las quejas o denuncias interpuestas por discriminación por diversidad convocando a la Comisión Técnica y de Garantías para su evaluación
- e) Planificar y evaluar las acciones necesarias para el Diseño Universal de Accesibilidad (DUA) en la UCM.
- f) Fomentar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas en los ámbitos de la Unidad.
- g) Cualquier otra función derivada de la atención e incorporación de los cambios sociales, normativos e institucionales.
- h) Elaborar la memoria anual.

El director o directora cesará en su cargo, además de por las causas genéricas establecidas en el artículo 63 de los estatutos, por decisión o cese de la persona que propuso su nombramiento.

2. El Subdirector o la Subdirectora de la Unidad, será a propuesta del Director o Directora de la Unidad entre el profesorado a tiempo completo de la UCM.

Las funciones del subdirector o subdirectora serán las de apoyar al Director o Directora en los siguientes ámbitos:

- a) Colaborar con otros centros, servicios, unidades, delegaciones o vicerrectorados en el desarrollo de acciones conjuntas con el objetivo del logro que la UCM sea una universidad inclusiva.
- b) Supervisar y coordinar los programas para la atención a la discapacidad.
- c) Apoyar y proponer al Observatorio de la Unidad estudios-diagnósticos.
- d) El diseño y actualización de contenidos de la página web de la Unidad.
- e) La propuesta de jornadas/seminarios/congresos intra e interinstitucionales para la difusión de avances en conocimientos, programas, diseños y materiales en los ámbitos de la igualdad de trato, discapacidad, inclusión y accesibilidad.
- f) Seguimiento de las acciones necesarias para el Diseño Universal de Aprendizaje y Accesibilidad (DUA) en la UCM.
- g) El establecimiento de un espacio, programado y a demanda, de seguimiento y reflexión con la coordinación de inclusión de los centros.
- h) La elaboración de materiales informativos y didácticos sobre discapacidad y diversidad, especializados y generales.
- i) Cualquier otra función que el Director o Directora de la Unidad le encomiende.

El Subdirector o Subdirectora cesará en su cargo por las causas genéricas establecidas en el artículo 62 y 63 de los estatutos, por decisión o cese de la persona que propuso su nombramiento.

Incluir un nuevo artículo 3 bis. Programas y servicios.

La Unidad desarrollará sus funciones con el apoyo de los siguientes programas y servicios:

- a) Programa de Atención a Personas con Discapacidad y otras Necesidades Específicas de Apoyo: conjunto de medidas que, de forma proactiva y reactiva, se dirigen a cualquier persona de la comunidad complutense con discapacidad y necesidades específicas de apoyo, tanto educativas como laborales, que garanticen su inclusión. Se integran distintos proyectos de atención directa y seguimiento, sensibilización y prevención y, formación.
- b) Programa de Atención a la Diversidad, Equidad y No Discriminación a la comunidad universitaria, con respuestas -acciones positivas, y de sensibilización y de formación-, para la prevención y eliminación de la discriminación por razones de diversidad. Se integran distintos proyectos en atención a colectivos como el sociocultural, LGBTIQ+ o personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional o en protección humanitaria, entre otros.
- c) Observatorio de la Diversidad e Inclusión de la UCM, es un servicio para la realización de estudios diagnósticos permanentes sobre la diversidad, la igualdad de trato y la inclusión, en todos los sectores de la UCM, con el fin de identificar posibles necesidades y los obstáculos en su logro, así como promover, diseñar y participar en investigaciones en el ámbito competencial de la Unidad, tanto intra como interinstitucional. La ejecución de las actividades estará a cargo de un coordinador o una coordinadora con designación por parte del Vicerrector o Vicerrectora o Delegada o Delegado del Rector o Rectora en materia de discapacidad, diversidad e inclusión, entre el personal docente e investigador de la UCM.

I.1.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 18 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de las Facultades de Filosofía, Educación-Centro de Formación del Profesorado y Ciencias Químicas y 2021-2022 de la Facultad de Ciencias Físicas.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE FILOSOFÍA (2022-2023)
ALFREDO SÁNCHEZ SANTIAGO
IKER JAÚREGUI GIRALDEZ
- FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (2022-2023)
PATTIER BOCOS, DANIEL
VENDRELL MORANCHO, MIREIA

- FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (2022-2023)
VALVERDE DE LA FUENTE, ALEJANDRO
CHECA FERNÁNDEZ, CRISTINA ALICIA
GARCÍA CERVILLA, RAÚL
GÓMEZ MEJÍA, ESTHER
VICENTE ZURDO, DAVID
- FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS (2021-2022)
GARRIDO PÉREZ, JOSÉ MANUEL
GÓMEZ MARFIL, EMILIO
RUIZ GIL, ROBERTO
MORALES CASERO, IRENE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a la Dirección del Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y PSICOLOGÍA CLÍNICA**

Departamento 38

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Óptica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Óptica.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
ÓPTICA**

Departamento 61

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Producción Animal.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Producción Animal.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
PRODUCCIÓN ANIMAL**

Departamento 101

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Enfermería.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Enfermería.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA**

Departamento 162

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
ARQUITECTURA DE COMPUTADORES Y AUTOMÁTICA**

Departamento 196

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
ECONOMÍA APLICADA, ESTRUCTURA E HISTORIA**

Departamento 404

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Administración Financiera y Contabilidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Administración Financiera y Contabilidad.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

Departamento 405

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Periodismo y Comunicación Global.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Periodismo y Comunicación Global.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN GLOBAL**

Departamento 413

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Historia del Arte.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Historia del Arte.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
HISTORIA DEL ARTE**

Departamento 437

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Mineralogía y Petrología.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Mineralogía y Petrología.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA**

Departamento 442

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Ciencia Política y de la Administración.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Ciencia Política y de la Administración.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)", **del 2 al 14 de octubre de 2024**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones a Directores/as de Departamento (SIA 3031218)".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **1 de octubre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

Departamento 456

Calendario Electoral

Convocatoria	1 de octubre
Presentación candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional candidatos	15 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 18 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 de octubre
Desarrollo de la campaña electoral	del 22 de octubre al 3 de noviembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	1 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 2 al 9 de octubre
Publicación de censo definitivo	28 de octubre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	21 de octubre
Votación en primera vuelta	5 de noviembre
Votación en segunda vuelta	8 de noviembre

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Instituto de Ciencias de las Religiones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 7 de octubre de 2024** de elecciones a la **Dirección del Instituto de Ciencias de las Religiones**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto de Estadística y Ciencia de Datos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 7 de octubre de 2024** de elecciones a la **Dirección del Instituto de Estadística y Ciencia de Datos**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto de Análisis Económico.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 7 de octubre de 2024** de elecciones de representantes de Resto de Personal Docente e Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PTGAS, en su caso, en el **Consejo del Instituto de Análisis Económico**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Segundo del Reglamento Electoral.

Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto del Teatro de Madrid.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 7 de octubre de 2024** de elecciones de representantes de Resto de Personal Docente e

Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PTGAS, en su caso, en el **Consejo del Instituto del Teatro de Madrid**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Segundo del Reglamento Electoral.

I.2.2. Vicerrectorado de Calidad

Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan los Premios por Excelencia Docente correspondientes a la convocatoria 2022-23.

La **Ley Orgánica 2/2023**, de 23 de marzo, del Sistema Universitario, establece que **“las universidades deberán evaluar permanentemente la calidad de la actividad docente”**.

Los **Estatutos de la Universidad Complutense** de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo (BOCM 24 marzo de 2017) establecen en su artículo 3.3): “La UCM perseguirá, en todos sus ámbitos, alcanzar niveles de excelencia por lo que promoverá en sus Centros y Estructuras la implantación de un sistema de gestión de la calidad, colaborando activamente en los programas universitarios de evaluación, acreditación y certificación que sean promovidos a nivel autonómico, nacional o europeo. A tal fin, el Consejo de Gobierno aprobará las medidas necesarias para garantizar el desarrollo, estable y coordinado, de políticas de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza, la investigación y la gestión.”

Dentro del **desarrollo reglamentario a realizar por el Consejo de Gobierno** de la UCM, hay que tener en cuenta que el artículo 50.16) establece que dicho Consejo debe: “Desarrollar los sistemas generales de evaluación de profesores e investigadores de acuerdo con la normativa vigente.” En el sistema de evaluación que se establezca, de acuerdo con el artículo 94.2.i), “los profesores de la UCM tendrán derecho a conocer el procedimiento de evaluación de su rendimiento docente e investigador y los resultados de las evaluaciones que les afecten”. Así mismo, el artículo 94.3.c) señala que “los profesores de la UCM tienen el deber de someter a evaluación su actividad docente, de investigación y el resto de sus obligaciones como miembros de la Comunidad Universitaria”.

En este contexto estatutario, la UCM ha venido evaluando la calidad docente del profesorado de acuerdo con las directrices del programa DOCENTIA-UCM que se enmarca en el conjunto de actuaciones definidas por la ANECA desde 2007.

El modelo actualizado del Programa Docencia UCM, en el que se describe el mismo, fue **aprobado por Consejo de Gobierno** el 5 de julio de 2016, y certificado por la Fundación para el Conocimiento Madrid+d el 7 de febrero de 2023.

En este, de forma alineada con los objetivos del programa, se establecen **las consecuencias de la evaluación de la actividad docente**, entre las que cabe destacar de forma general:

- El reconocimiento de la excelencia docente dentro de la UCM.
- La **incorporación de complementos e incentivos académicos y económicos** así determinados por el Consejo de Gobierno de la UCM.
- La utilización de los resultados por el profesorado para los procesos de acreditación.

De forma más concreta, en línea con la incorporación de estos incentivos como consecuencia de la evaluación, el modelo del programa crea el **“Premio a la Excelencia DOCENTIA-UCM”**,

convocado por el Vicerrectorado de Calidad de acuerdo con las siguientes bases, dando así cumplimiento al compromiso adquirido por el Consejo de Gobierno en el marco del programa.

El premio se concederá únicamente al profesorado que en un proceso de evaluación multifuente, a través de encuestas del estudiantado, de su autoevaluación, de valoraciones de pares académicos y de valoraciones de autoridades académicas consigan la máxima valoración contemplada en el modelo, que es la de Excelente.

Este premio está sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consecuencia es disposición dineraria sin contraprestación directa por el beneficiario, sujeta al cumplimiento de concurrencia de los requisitos establecidos en la convocatoria, la cual, tiene por objeto la del fomento de una actividad de utilidad pública, dirigidos a la promoción de la excelencia y la innovación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales y humanísticos no suponiendo, en modo alguno, un incentivo económico vinculado al rendimiento, ámbito en el cual, el Consejo de Gobierno únicamente podrá proponer su asignación individual al Consejo Social, dentro de los límites y supuestos fijados por la Comunidad de Madrid, además de los reservados al Gobierno.

1. Objeto de la convocatoria

En el marco de las acciones a desarrollar en el Modelo de Evaluación Docente del Profesorado de la UCM, Programa Docencia-UCM se establece el reconocimiento de las prácticas excelentes del periodo de seis años de evaluación en el programa. El premio por excelencia docente Docencia-UCM, correspondiente al curso 2022-23, que abarca el Tramo Docencia-UCM 2017-2023 constituye el objeto de la presente convocatoria.

Los premios irán dirigidos a la promoción de la excelencia y la innovación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales y humanísticos.

2. Régimen jurídico del premio

El premio se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por las normas contenidas en la convocatoria, el reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de la UCM aprobado por el pleno del Consejo Social de la UCM de fecha 10 de mayo de 2024 y publicado en el BOUC de 17 de mayo de 2024, además de por lo dispuesto en dicho reglamento, por cuantas normas resulten de aplicación, y , en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en la ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

También será de aplicación la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Complutense, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, y en las normas anuales de ejecución presupuestaria de la UCM. Así mismo se tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense (BOCM de 13 de abril de 2010), y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación, así como las que se determinen en cada convocatoria, atendiendo al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, beca, ayuda o premio y las que figuren en la resolución de concesión.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de este premio, el Personal Docente e Investigador (PDI) perteneciente a la Universidad Complutense de Madrid que cumpla con los siguientes requisitos:

- El Premio Docencia-UCM reconoce al menos una evaluación “excelente” y ninguna “no positiva” al profesorado de la UCM, siempre que el profesor haya sometido a evaluación el 65% de la docencia considerada dentro del tramo en el periodo de seis años que abarca el Tramo Docencia-UCM 2017-2023, en la convocatoria Docencia UCM 2022-23.

4. Dotación de los premios

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 38.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1601 ADMINISTRACION VICERRECTORADO DE CALIDAD, posición presupuestaria G/4802000/1000 Premio Docencia del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid del ejercicio 2024, en la que se ha reservado el crédito necesario.

La cuantía individualizada del premio es de hasta 200 euros, impuestos incluidos, sin que en ningún caso se sobrepase el importe máximo global de 38.000 €, establecido en la convocatoria, y sin que se pueda aumentar el número de premios a candidatos que no reúnan los requisitos hasta completar la dotación.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas al objeto de valorar que se cumplen los criterios fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que cumplan requisitos de valoración en aplicación de dichos criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, becas, ayudas o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las candidaturas se presentarán al Vicerrectorado de Calidad, a través de la aplicación informática específica del programa <https://sexenioscalidad.ucm.es/>

Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la aplicación informática específica del programa <https://sexenioscalidad.ucm.es/> en el plazo de 10 días hábiles, e irán dirigidas al Vice-Rector de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid y comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Criterios de valoración de las solicitudes. Será criterio objetivo para la selección de los beneficiarios, los méritos académicos siguientes: haber obtenido un tramo “excelente” en la convocatoria 2022/2023. El Premio Docencia-UCM reconoce al menos una evaluación “excelente” y ninguna “no positiva” al profesorado de la UCM, siempre que el profesor haya sometido a evaluación el 65% de la docencia considerada dentro del tramo en el periodo de seis años que abarca el Tramo Docencia-UCM 2017-2023, en la convocatoria Docencia UCM 2022-23.

Documentación. La Oficina para la Calidad UCM comprobará que los candidatos cumplen con los requisitos de la convocatoria atendiendo a la información disponible en su base de datos.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, La Oficina para la Calidad UCM comprobará que los candidatos cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Composición del Jurado, que serán además los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

- Presidente: Vicerrector de Calidad, o persona en quien delegue
- Secretaria: Jefa de Servicio Oficina de Calidad, o persona en quien delegue
- Vocal: Asesora de la Oficina de Calidad, o persona en quien delegue
- Vocal: Director de la Oficina de Calidad, o persona en quien delegue
- Vocal: Funcionario de la Oficina de Calidad, o persona en quien delegue

Tramitación de las solicitudes. Recibidas todas las solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación que obra en poder de la administración, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado, para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Resolución. El Jurado tras el examen y valoración de las solicitudes, que actuará en calidad de órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuará una propuesta de resolución.

Reintegro de subvenciones, becas, ayudas o premios: Procederá el reintegro de las subvenciones, becas, ayudas o premios, en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, beca, ayuda o premio, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro. De la misma forma, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de que se acredite la ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

6. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 del sistema universitario de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE CALIDAD (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOUC, de 14 de enero), Miguel Ángel Sastre Castillo.

I.2.3. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

IV Convocatoria de Premios de Voluntariado UCM.

El Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), a través del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado y financiado por el Consejo Social de la UCM, pone en marcha la IV Edición de los Premios de Voluntariado UCM, cuya finalidad es la promoción del voluntariado en la comunidad UCM, miembros de Alumni y en la sociedad madrileña.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto reconocer las actividades de voluntariado universitario llevadas a cabo por personal docente e investigador (en adelante, PDI), personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS), estudiantes de titulaciones oficiales de la UCM, entidades sociales con convenio vigente en materia de voluntariado que colaboran con la UCM, así como proyectos e iniciativas solidarias de miembros de Alumni de la Universidad, que tengan como objetivo la ayuda a las personas o colectivos más desfavorecidos. Dentro de ese marco, se pretende asimismo tener en cuenta proyectos que promuevan el voluntariado sostenible.

Artículo 2. Financiación

El importe de cada uno de los premios de la presente convocatoria estará sujeto a la retención fiscal según la legislación tributaria vigente. El importe máximo de estos premios es de 3.000,00 € y será financiado de la forma siguiente:

- 3.000,00 € se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/5000 del Presupuesto de la UCM de 2024 del Centro Gestor 1420, Consejo Social.

En los documentos contables AR 2000000125 – RC 1001562673 del Consejo Social, se ha reservado el crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento

- La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 6 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).
- Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/voluntariado>
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página

web del área de voluntariado del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado <http://www.ucm.es/voluntariado>

- Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Órganos competentes

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 6. Modalidades y dotación

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

1. **Modalidad 1. Premio Complutense de Voluntariado Asociativo**, con una dotación de 1.000 €, con el fin de destacar la labor de las organizaciones que colaboran con la universidad en las que se encuentran implicados estudiantes y personal de la misma.
2. **Modalidad 2. Premio Complutense a Trabajos fin de Grado o Máster**, con una dotación de 1.000 €, para aquellos que desarrollen temáticamente el voluntariado o que promueven iniciativas solidarias, defendidos en los tres últimos cursos académicos.
3. **Modalidad 3. Premio Complutense de Voluntariado Alumni**, con una dotación también de 1.000 €, para reconocer la implicación de miembros Alumni UCM Plus+ en actividades de voluntariado.

Artículo 7. Requisitos de participación

1. A la presente convocatoria podrán presentarse PDI, PTGAS, estudiantes de la UCM matriculados en titulaciones oficiales de la UCM en los últimos tres cursos académicos (del curso 2021/2022 al 2024/2025, ambos inclusive), Alumni u organizaciones sociales con convenio vigente en materia de voluntariado que colaboran con la UCM.
2. Todos los participantes (PDI, PTGAS y estudiantes) deberán estar inscritos en la base de datos de voluntariado UCM a través del enlace (<https://www.ucm.es/voluntariado/quieres-ser-voluntario-ucm>), requisito que el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado comprobará de oficio, previa autorización del interesado en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.
3. Las iniciativas presentadas desarrollarán los proyectos de voluntariado en cualquiera de sus ámbitos y haber sido realizadas por el/la autor/a o autores/as de las mismas.

4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria, por lo que las distintas modalidades establecidas son incompatibles entre sí.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. La solicitud, se formalizará con la cumplimentación del formulario adjunto y disponible en <https://ucm.es/voluntariado>. Se dirigirá al Rector - Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales - Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado de la UCM, a través del Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es/instanciageneral>, identificándose con usuario/contraseña (correo institucional) o con certificado de firma electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Junto al formulario de solicitud se presentará la documentación obligatoria que se detalla en el punto 3 del presente artículo, además de la que considere necesaria para su adecuada valoración. En todas las solicitudes, el jurado podrá recabar la información que precise.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación general:
 - o Copia del DNI, NIE, TIE/tarjeta verde o pasaporte del/la candidata/a o del representante legal de la entidad que se presenta al premio de voluntariado asociativo.
4. Además de la documentación general del párrafo 3 de este artículo, se deberá aportar la siguiente específica por modalidades:

Para las Modalidades 1 y 3

- Documento en PDF de una extensión no superior a 10 páginas donde se describirá con detalle el proyecto relacionado con la candidatura a la que se postula.
- Dos fotografías en alta resolución y en formato JPEG que ilustren el proyecto.
- Video en el que se resuma la acción que se presenta. El vídeo deberá tener una duración de no más de dos minutos, en formato horizontal en formato MOV, MPEG o AVI.

Para la Modalidad 2

- o En el caso de los Trabajos de Fin de Grado o Máster, será necesario aportar copia de los mismos.
5. El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. Admisión y subsanación de solicitudes

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Voluntariado UCM (<https://ucm.es/voluntariado>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.8 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Voluntariado UCM: <https://ucm.es/voluntariado>
5. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 10. Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario del Consejo Social o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Un representante del Área de Voluntariado de la UCM.
- Un representante de Alumni UCM.

El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 11. Criterios de actuación del Jurado

1. El Jurado que se constituya para la evaluación de los IV Premios de Voluntariado UCM 2024 elevará una propuesta de concesión al Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, quien actúa por delegación del Rector, a través del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, como órgano instructor.
2. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
3. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
4. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
5. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 12. Criterios de Valoración

Para la adjudicación de los premios, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Modalidad 1. Premio Complutense de Voluntariado Asociativo

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 25 puntos).
- Impacto social. Se estimarán tanto criterios cualitativos (mejoras conseguidas, su índole, etc.) como cuantitativos (número de beneficiarios, participantes, etc.). (hasta 25 puntos).
- La innovación. Proyectos que incorporen nuevos enfoques o modelos de gestión, entre otros (hasta 25 puntos).
- Impacto universitario. Relación con programas que promuevan la implicación de estudiantes universitarios en las labores de voluntariado. (hasta 25 puntos).

Modalidad 2. Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de Master

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 30 puntos).
- Fundamentación, en su caso, del marco teórico y metodología (hasta 10 puntos).
- Estructuración del trabajo y claridad expositiva (hasta 20 puntos).
- Referencias a documentación utilizada, bibliografía y /o fuentes (hasta 10 puntos).
- Contribuciones al voluntariado universitario (hasta 30 puntos).

Modalidad 3. Premio Complutense de Voluntariado Alumni

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 25 puntos).
- Trayectoria y desarrollo de la labor social y solidaria comprometida en la ayuda a colectivos desfavorecidos y/o inclusión social. (hasta 25 puntos).
- Acciones de voluntariado con entidades del país o terceros países. (hasta 25 puntos).
- Impacto y proyección social u otros proyectos a este ámbito. (hasta 25 puntos).

Además de estos criterios, el jurado podrá tener en cuenta los que considere oportunos atendiendo a la finalidad de los premios.

Artículo 13. Propuesta de Resolución

1. Finalizada la evaluación de los proyectos o solicitudes participantes, el Jurado formulará la oportuna propuesta de resolución provisional y, en su caso, la propuesta de solicitudes "en reserva", que será notificada a los participantes a través de la página web de Voluntariado UCM (www.ucm.es/voluntariado) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación

de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, así como el orden de prelación de las mismas.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Voluntariado UCM (www.ucm.es/voluntariado) a los interesados, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 15.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.
4. La publicación en la web de Voluntariado UCM de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Fallo y publicación

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede los premios, se publicará en la página web de Voluntariado UCM (<https://www.ucm.es/voluntariado>) y comunicada a los beneficiarios por correo electrónico.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo máximo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 15. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al abono del premio.
2. Para ser beneficiario/a de los Premios de Voluntariado UCM convocados por el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales y el Consejo Social de la UCM, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:
 - A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.
 - C. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Voluntariado UCM: <https://www.ucm.es/voluntariado>
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia.

La entrega de premios se hará en un acto público coincidiendo con la IV Feria del Voluntariado.

Artículo 16. Pago del Premio

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante un único pago por transferencia bancaria que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 15.3 de esta convocatoria.
3. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
4. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto del Consejo Social de la UCM para 2024.
6. La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 17. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Voluntariado UCM y, en particular, a la concesión del premio y en el caso del premio de voluntariado asociativo, dentro de la política de comunicación de la entidad beneficiaria.
2. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
4. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, siendo remitidas a la dirección de correo voluntariado@ucm.es

Artículo 18. Datos de carácter personal y confidencialidad

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo. Del mismo modo, cada participante deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que no desea que sea hecha pública de cara a la difusión del premio.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 19. Publicidad

1. La publicidad de estos premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la es Consejo Social de la

UCM. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas del Consejo Social y de la Universidad Complutense de Madrid.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 20. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Voluntariado UCM incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 21. Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 12 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023), José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTOR/A DE COLEGIO MAYOR

Colegio Mayor Universitario Argentino Nuestra Señora de Luján

D. Rodolfo Carlos Barrese

Efectos: 31-07-2024

II.1.2. Nombramientos Académicos

DIRECTOR/A DE COLEGIO MAYOR

Colegio Mayor Universitario Argentino Nuestra Señora de Luján

D.ª María Florencia Álvarez Travieso

Efectos: 01-08-2024

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor

Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos→PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda→ Atención de incidencias.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la

Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen

reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.

- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS****1. Código de la Plaza: 300924/PPL/001****Departamento de Estadística e Investigación Operativa**

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Actividades docentes: Estadística Bayesiana

Perfil Investigador: Estadística Bayesiana**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MONTERO DE JUAN, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
Secretario/a Titular	FRANCO PEREIRA, ALBA MARIA	TU	UCM
Vocal	WIPER, MICHAEL PETER	TU	UCAR
Vocal	CABRAS, STEFANO	CU	UCAR
Vocal	TORRADO ROBLES, NURIA	TU	UAM
Presidente/a Suplente	MOLINA FERRAGUT, ELISENDA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN TINGUARO	TU	UCM
Primer suplente	MARTÍNEZ MOGUERZA, JAVIER	CU	URJC
Segundo suplente	RODRÍGUEZ GALIANO, Mª ISABEL	TU	UPM
Tercer suplente	CASTELLANOS NUEDA, Mª EUGENIA	CU	URJC

Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es. → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad

Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril sede.ucm.es), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la bolsa.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La

Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente universitaria en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
2	Otra experiencia docente en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 1 puntos
3	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
4	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
5	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2024/173	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO MERCANTIL, FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F.DE DERECHO
BS/2024/174	DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS	F.DE EDUCACIÓN-C.F.P
BS/2024/175	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	NUTRICIÓN Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	F. DE FARMACIA
BS/2024/176	FISIOTERAPIA	RADIOLOGÍA, REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA	F. DE MEDICINA

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (BOE y BOCM de 25 de noviembre y BOUC de 28 de noviembre), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la base 13.7 de la citada convocatoria, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOCM de 26 de enero),

RESUELVE

Primero: Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C2, a los aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudica.

Segundo: La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto deberán presentarse en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad (Avenida de Séneca, nº 2, 28040 Madrid) dentro del plazo indicado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 13 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO

ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

GRUPO C, SUBGRUPO C2

NÚMERO DE ORDEN PROCESO SELECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA / FORMACIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD/CENTRO
1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIRIAM	050.5	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN			VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
2	PASTOR SAN ANDRÉS, MARÍA HORTENSIA	0188.14	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE FARMACIA Gerencia. Farmacia
3	VIOQUE MORALES, MARÍA	005.29	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
4	BERLANA LÓPEZ, MARÍA ELENA	001.44	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	GERENCIA
5	LLANOS SAAVEDRA, CAROLINA	0297.2	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA Clínicas. Óptica y Optometría
6	CAAMAÑO MEDIANO, MARÍA ISABEL	001.42	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	GERENCIA
7	ALMARZA CASADO, CRISTINA	020.11	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS
8	HUERTA SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR	0196.19	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE FILOLOGÍA Gerencia. Filología
9	HERNANDO VELARDE, ANDRÉS	001.51	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	GERENCIA
10	MARTÍNEZ MONTES, RAQUEL	005.31	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
11	SOMAVILLA RUIZ, JUAN CARLOS	005.47	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
12	GRADOLPH CADIerno, MARÍA LUISA	005.57	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
13	MARTÍNEZ TORRICO, MARÍA LUISA	0284.4	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO Gerencia. Comercio y Turismo

NÚMERO DE ORDEN PROCESO SELECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA / FORMACIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD/CENTRO
14	MORENO OBISPO, MARÍA AURORA	0212.7	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA Gerencia. Geografía e Historia
15	MOÑUX MOLINA, IVÁN	0131.10	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS Gerencia. Ciencias Geológicas
16	CASARES, GLADYS ALICIA	0220.6	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE INFORMÁTICA Gerencia. Informática
17	LOZANO BORRÁS, MARÍA ISABEL	001.80	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	GERENCIA
18	MARTÍNEZ PÉREZ, ILEANA HILDA	020.15	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS
19	PÉREZ SIERRA, GEMA MARINA	005.62	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
20	SÁNCHEZ SIERRA, ESTELA	005.68	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
21	IGLESIAS FUENTES, RAQUEL	075.6	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	OFICIALÍA MAYOR
22	FERNÁNDEZ FLORES, MARÍA ISABEL	005.81	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
23	PORTILLO GALIANO, LAURA	039.3	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO MULTIUSOS
24	RODRÍGUEZ SANCHO, MARÍA PILAR	0103.14	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO DEPARTAMENTOS - DEPARTAMENTO GENÉTICA, FISIOLÓGIA Y MICROBIOLOGÍA	B14	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Depart. Secc. Depart. e Institutos. Ciencias Biológicas
25	BEAMUD MARTÍN, MARINA	0320.4	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	INSTITUTO COMPLUTENSE DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Gerencia. Estudios Internacionales
26	GUTIÉRREZ CHICO, LAURA	0139.6	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Gerencia. Ciencias Matemáticas
27	RICÓN HOLGUERAS, LAURA	0342.8	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	TARDE	ESCUELA DE GOBIERNO

NÚMERO DE ORDEN PROCESO SELECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA / FORMACIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD/CENTRO
28	TORÁN ZUFÍA, JOAQUÍN	0123.8	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Gerencia. Ciencias Físicas
29	CUNCHILLOS CABALLERO, BORJA	0330.8	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO Gerencia. H.C.V.
30	LEBRUSAN VIDALES, ELISABETH	090.9	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE BELLAS ARTES Gerencia. Bellas Artes
31	SÁNCHEZ SIERRA, ALMA	0152.21	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO DEPARTAMENTOS - DEPARTAMENTO SOCIOLOGÍA: METODOLOGÍA Y TEORÍA	B14	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA Depart. Secc. Depart. e Institutos. Ciencias Políticas y Sociología
32	ROMERO PAJE, ANA MARÍA	0228.11	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE MEDICINA Gerencia. Medicina
33	CENTENO BARCENILLA, ALBA	0147.11	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA Gerencia. Ciencias Políticas y Sociología
34	FERNÁNDEZ BLANCA, ROMÁN	0147.13	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA Gerencia. Ciencias Políticas y Sociología
35	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, RAQUEL PILAR	0245.14	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	B14	MAÑANA	FACULTAD DE PSICOLOGÍA Gerencia. Psicología

Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliares de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (BOE y BOCM de 25 de noviembre y BOUC de 28 de noviembre), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la base 12.7 de la citada convocatoria, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOCM de 26 de enero),

RESUELVE

Primero: Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C2, a los aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudica.

Segundo: La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto deberán presentarse en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad (Avenida de Séneca, nº 2, 28040 Madrid) dentro del plazo indicado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 13 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO**ESCALA AUXILIARES DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GRUPO C, SUBGRUPO C2**

NÚMERO DE ORDEN PROCESO SELECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA / FORMACIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD/CENTRO
1	RUIZ MARTÍN, PABLO	079.26	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
2	SÁNCHEZ DÍAZ, JUAN	079.32	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
3	DONOSO CONDE, MARÍA DE LOS ÁNGELES	079.28	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
4	SÁNCHEZ VILLA, LAURA	079.37	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA

Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, Área de Administración, convocado por resolución de 14 de diciembre de 2023.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la UCM (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 8 de enero de 2024), se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, Área de Administración.

Una vez valorados, por la Comisión de Valoración, los méritos de los concursantes admitidos a los puestos convocados y habiéndose dado cumplimiento a las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018 de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero) y el Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de julio de 2023), acuerda:

Primero: Resolver el citado concurso, adjudicando los puestos de trabajo del área de administración contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, el cual se publica en la página web de la UCM.

Segundo: Declarar desiertos los puestos del área de administración que se especifican en el Anexo II de la presente Resolución, el cual se publica en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-diciembre-2023-area-admon>.

Tercero: La toma de posesión de los destinos adjudicados se realizará el día **1 de octubre de 2024**, debiendo incorporarse los funcionarios a los puestos obtenidos en dicha fecha.

En el caso de los funcionarios/as que reingresen al servicio activo, la toma de posesión de los nuevos destinos adjudicados se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 28/2023, de 28 de junio, BOCM nº 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 14 septiembre 2023-BOUC de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE PUESTOS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: F. FILOSOFIA					
***0581*	DIAZ-MAROTO PAREJA, MARIA DEL CARMEN	0205.2	J. NEG. PERSONAL	20 JPM	15.846
CENTRO O SERVICIO: F. PSICOLOGIA					
***3199*	ANTON MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	0250.9	J. NEG. GAD. PSICOL. SOC. TRABAJO DIFER.	20 JPM	12.110
***4806*	CORDOBA NOVILLO, MARIA TERESA	0247.4	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	20 JPM	11.840
***6270*	DE LA FUENTE CARRETERO, ALMUDENA	0252.11	J. NEG. GEST. ACADEMICA E INVESTIGACION	20 JPM	14.354
***8633*	GARCIA FERRERA, ALICIA	0252.1	PTO. ADMON.	16 JPM	8.2300
***5287*	LADERA GONZALEZ, MARIA ISABEL	0250.10	PTO. BASE APOYO SEC. DPTAL. INV. PS. EDU	16 JPM	10.520
***6406*	MAYENCO LOPEZ, VICTORIA REGINA	0246.2	J. NEG. PERSONAL	20 JPM	17.230
***4012*	MONTERO DIEZ, PILAR	0247.3	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	20 JPM	13.790
***0307*	PIÑEIRO GIL, MARTA DOLORES	0245.3	J. NEG. COORDINACION Y APOYO GERENCIA	20 JPM	16.454
CENTRO O SERVICIO: F. FILOLOGIA					
***1813*	RAMON BUSTAMANTE, JUDIT	0199.3	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS	18 JPM	10.574
***9884*	SANCHEZ SANCHEZ, PABLO	0198.6	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	18 JPM	10.704
CENTRO O SERVICIO: F. EDUCACION-C.F.P.					
***3700*	PEREZ ZAFRA, GUILLERMO	0183.4	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS	20 JPM	10.264
CENTRO O SERVICIO: F.CC. QUIMICAS					
***0095*	GARCIA DELGADO, JOSE IGNACIO	0155.4	J. NEG. COORDINACION Y APOYO GERENCIA	20 JPM	11.044

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: F. CC. MATEMATICAS					
***4890*	IÑIGUEZ PINTO, MERCEDES	0141.2	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	18 JPM	12.982
CENTRO O SERVICIO: F. CC. GEOLOGICAS					
***8227*	GARCIA-UCEDA MANZANO, MARIA	0133.2	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	20 JPM	7.8900
CENTRO O SERVICIO: F. OPTICA Y OPTOMETRIA					
***0550*	HERNANDO MORALES, SONIA	0294.2	J. INFORMACION Y REGISTRO (SECRETARIA)	21 JPM	15.030
***5540*	MARTIN ESTEBAN, MARIA JESUS	0291.5	J. NEG.	18 JPM	15.850
***7444*	RUBIO IBAÑEZ, JOSE	0299.1	J. NEG. GEST. ACADEMICA E INVESTIGACION	20 JPM	13.050
CENTRO O SERVICIO: F. MEDICINA					
***6148*	ALGAR MIRANDA, ALICIA	0230.2	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	21 JPM	7.5840
***6563*	ARRANZ URRUTIA, NATALIA	0233.29	PTO. BASE APOYO SEC. DPTAL. BIOQ. BIOG M	16 JPM	9.0900
***1501*	CASO ESCUDERO, EDUARDO	0230.6	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	20 JPM	5.2100
CENTRO O SERVICIO: F. ENFERMERIA, FISIOT. Y PODOL.					
***8745*	DEL CERRO SERRANO, PATRICIA	0268.11	J. NEG. CAJA/ADMON. CLINICA PODOLOGICA	20 JPM	6.3240
CENTRO O SERVICIO: F. FARMACIA					
***4544*	CASADO LEDESMA, JUAN CARLOS	0195.2	J. NEG. GEST. ACADEMICA E INVESTIGACION	20 JPM	6.1100
***1772*	LOPEZ ALARCON, MARIA CARMEN	0193.20	PTO. BASE APOYO SEC. DPTAL. BIOQ. BIOG M	16 JPM	9.2300
***8820*	MARTOS HERNANDEZ, MARIA TERESA	0189.3	J. NEG. PERSONAL	20 JPM	7.2940

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: F. VETERINARIA					
***4891*	FERNANDEZ JIMENEZ, GUILLERMO MANUEL	0258.12	PTO. BASE APOYO SEC. DPTAL. FISIOLOGIA	16 JPM	8.5140
***8482*	ROMERO VEGA, JORGE	0258.1	J. NEG. GAD SANIDAD ANIMAL	20 JPM	6.4200
CENTRO O SERVICIO: F. DERECHO					
***8523*	FERNANDEZ GARCIA, ANA	0166.2	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS	21 JPM	13.530
***9592*	GOMEZ DEL RIO, IVONNE	0169.19	PTO. BASE APOYO SEC. DPTAL. ECON	16 JPM	10.544
***6575*	PLATA MUÑOZ, MARIA JESUS	0165.2	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	20 JPM	20.060
***6482*	SOLIS MARTINEZ, CAROLINA ISABEL	0169.18	J. NEG. GAD. DCHO. PROCESAL DCHO.	20 JPM	5.8340
CENTRO O SERVICIO: F. CC. POLITICAS Y SOCIOL.					
***1220*	LOPEZ ANTUÑANO, MARIA CRISTINA	0152.14	J. NEG. GAD. CC POLITICA Y DE LA ADMON	20 JPM	10.194
CENTRO O SERVICIO: F. CC. ECONOMICAS Y EMP.					
***3368*	MOLINA DE AVILA, ANTONIO	0112.24	J. NEG. GAD. ORGANIZACION DE EMPRESAS	20 JPM	11.714
***7472*	OLAVARRIA GARCIA-PERROTE, CARLOS MARIA	0108.2	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS	21 JPM	17.462
CENTRO O SERVICIO: F. COMERCIO Y TURISMO					
***0707*	GONZALEZ RUBIO, SONIA	0287.2	J. INFORMACION Y REGISTRO (SECRETARIA)	21 JPM	13.831
CENTRO O SERVICIO: F. CC. INFORMACION					
***5124*	CERRAJERO ACEÑA, MARIA PALOMA	0118.2	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS	21 JPM	15.410
***9475*	IZQUIERDO RAMIRO, EVA	0120.12	J. NEG. GAD. PERIODISMO Y NUEVOS	20 JPM	5.1400
***3047*	LOPEZ FERNANDEZ, NIEVES	0118.4	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS	20 JPM	10.320

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: F. CC. DOCUMENTACIÓN					
***2953*	MIGUEL GARCIA, JOSEFA	0264.2	J. INFORMACION Y REGISTRO (SECRETARIA)	21 JPM	13.270
CENTRO O SERVICIO: F. BELLAS ARTES					
***4345*	MORUECO MORENO, HECTOR	093.3	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS	20 JPM	6.2300
***3247*	PUERTA CARMONA, MONICA	091.2	J. NEG. PERSONAL	20 JPM	19.740
CENTRO O SERVICIO: E.E.P. MEDIC.ED.F. DEPORTE					
***6927*	GUTIERREZ MENENDEZ, JOSE LUIS	0234.7	J. NEG. GA E. MEDICINA ED. FISICA Y DEP.	20 JCM	13.290
CENTRO O SERVICIO: E.E.P. MEDICINA LEGAL					
***4041*	LARA CRUZ, MARTA	0234.6	J. NEG. GA E. MEDICINA LEGAL	20 JCM	10.064
CENTRO O SERVICIO: I.U.L.MOD. Y TRADUCT.					
***4620*	ALCAINE PARICIO, EVA MARIA	0201.14	J. NEG. GA I. LENGUAS MODERNAS Y	20 JPM	12.084
CENTRO O SERVICIO: I.U.INVESTIG.OFTALM.R.C.					
***7792*	MORENO OBISPO, MANUEL	0234.1	J. SEC. G. ADMON. I.U. RAMON CASTROVIEJO	21 JPM	14.490
CENTRO O SERVICIO: E.E.P. RELAC.LABORALES					
***9414*	PIERA BLASCO, ANA MARIA	0310.1	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS	20 JPT	20.360
CENTRO O SERVICIO: COLEGIOS MAYORES					
***8860*	SANTAMARIA TALAVERA, ANA GLADYS	0334.9	J. NEG. RESIDENCIA PER. NO LECT. Y COOR.	18 JPM	12.500

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: H. CLINICO VETERINARIO					
***8621*	ANGEL PARRA, RAQUEL	0330.14	J. NEG. APOYO A GERENCIA	18 JPM	10.840
CENTRO O SERVICIO: OTRI					
***3244*	CAPON GOMEZ, ANA ISABEL	0341.12	J. NEG. OTRI	18 JPM	10.780
***0013*	GENER PARRILLA, SUSANA	0341.11	J. NEG. OTRI 1	18 JPM	11.210
***0672*	PEREZ SERRANO, ROSA MARIA	0341.8	J. NEG.	20 JPM	6.2200
CENTRO O SERVICIO: VICEG. INVESTIGACIÓN					
***9810*	FERNANDEZ VELASCO, CELIA	018.2	SECRETARIA ALTO CARGO	18 JPM	13.770
CENTRO O SERVICIO: SERV. ADMON. PERS.INVESTIGADOR					
***3484*	GAVELA GONZALEZ, MARIA DEL MAR	0374.12	J. NEG. 5 PERSONAL ADMON. INVESTIGADOR	18 JPM	11.670
***0963*	SANCHEZ GUTIERREZ, JULIO CESAR	0374.9	J. NEG. 4 PERSONAL ADMON. INVESTIGADOR	20 JPM	15.370
CENTRO O SERVICIO: V. GESTION ACADEMICA					
***5477*	PEREZ-SERRANO SERRANO, ELENA	005.26	PTO. ADMON.	16 JPM	10.190
CENTRO O SERVICIO: OFICINA PRACTICAS Y EMPLEO					
***4270*	ORTA CANO, VIRGINIA	008.4	J. NEG.	20 JCM	13.550
CENTRO O SERVICIO: SERV. FORMACIÓN PERMANENTE					
***1433*	CUCHILLO CASTILLO, ISRAEL	0380.8	J. NEG. FORMACION CONTINUA	20 JPM	5.9740
***1990*	FUENTES DEL PINO, SONIA	0380.3	J. NEG. TITULOS PROPIOS	20 JPM	8.0340

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: SERV. DOCTORADO					
***3926*	PEREZ HERNANDEZ, MARIA INMACULADA	0379.4	J. NEG. GESTION TESIS	18 JPM	11.764
CENTRO O SERVICIO: SERV.ESTUDIANTES					
***1694*	DUARTE PORTALES, ANA MARIA	015.12	J. NEG.	18 JPM	12.570
***2240*	MARTIN NIÑO, LORENA	015.7	J. NEG. ADMISION ESTUDIOS GRADO 2	20 JCM	10.830
CENTRO O SERVICIO: SERV.PRUEBA.ACC.UNIV					
***1474*	HONTANA SACRISTAN, JOSE MANUEL	016.8	J. NEG. COORDINACION DE ACCESO 1	20 JPM	17.380
***9848*	MORENO HERNANDEZ, MARIA MERCEDES	016.3	J. NEG. MATRICULACION ACCESO UNIVERSI.	20 JPM	19.630
***0305*	VARGAS ROMERO, GABRIEL	016.12	J. NEG. TRIBUNALES Y PROFESORADO	18 JPM	12.340
CENTRO O SERVICIO: SERV.G.ECO.INVES.CEN					
***2636*	SUAREZ SAN MARTIN, AINHOA	020.3	J. NEG. 1	20 JPM	15.090
CENTRO O SERVICIO: SERV.INVESTIGACION					
***0810*	MORALA MARISTEGUI, AMPARO	021.8	J. NEG. 1 PROYECTOS	20 JPM	13.940
CENTRO O SERVICIO: SERV.DEPARTAMENTOS CENTROS					
***4596*	LAMAS PLAZA, CARMEN	022.5	J. NEG. DEPARTAMENTOS Y CENTROS	18 JPM	11.014
CENTRO O SERVICIO: O. RELACIONES INTERNA					
***6976*	FLOREZ CALLEJA, RAQUEL	025.9	J. NEG. ALUMNOS UNION EUROPEA 1	18 JPM	8.5600
***3469*	HIGUERAS GOMEZ, GEMMA	025.4	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS 1	20 JPM	8.5660
***4006*	OLLIER DE NO, CLARA VICTORIA	025.13	J. NEG. INFORMACION	20 JPM	10.444
***0579*	SANCHEZ MENENDEZ, MARIA NIEVES	025.10	J. NEG. ALUMNOS UNION EUROPEA 2	18 JPM	14.360

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: U.G. ACTIVIDADES DEP					
***9684*	GARCIA FUERTES, SARA MONICA	027.7	J. NEG. PERSONAL E INFRAESTRUCTURA	20 JPM	15.920
***1743*	RODRIGUEZ DE LAS HERAS, FRANCISCO	027.9	J. NEG. PROMOCION ACTIVIDADES	18 JPM	12.570
CENTRO O SERVICIO: SERV. INFOR. GRAL. ATEN					
***1673*	IGLESIAS MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	028.37	J. NEG. INFORMACION	18 JPM	10.940
CENTRO O SERVICIO: SERV.REL.INST.COOP.VOLUNTARIAD					
***9615*	DIAZ-MECO GARROTE, SUSANA	029.5	J. NEG. TRAMITACION CONVENIOS	18 JPM	12.886
CENTRO O SERVICIO: SERV.CONTRATACION					
***3823*	GUISADO RAMOS, MANUELA	032.6	J. NEG. 1 CONTRATACION	20 JPM	15.780
***8785*	RODRIGUEZ RABANAL, MARIA ANTONIA	032.11	J. NEG. 3 CONTRATACION	20 JPM	15.560
CENTRO O SERVICIO: U.G. CONTRATACION O					
***1204*	SANCHEZ ZULOAGA, ASUNCION	033.4	J. NEG. 1 CONTRATACION OBRAS	20 JPM	9.9040
CENTRO O SERVICIO: SERV. COOR. OBRAS MANT					
***3362*	CLEMENTE GARABATO, ANA MARIA	043.6	J. NEG. SERVICIO MANTENIMIENTO E INSTAL.	20 JPM	6.6300
CENTRO O SERVICIO: SERV. GESTION PERSONAL PDI					
***0736*	AYALA CASTEJON, ANTONIO	0348.20	PTO. ADMON.	16 JPM	10.490
***1320*	RODRIGUEZ GUZMAN, MARIA CRISTINA	0348.21	J. NEG. APOYO TECNICO RECURSOS H.	20 JPM	13.060

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: SERV. COOR., NOMINAS, SEG.SOC.					
***0685*	CORTON CARRO, EMMA DOLORES	0347.21	J. NEG. NOMINAS 1	20 JPM	9.2600
***8163*	GARCIA SANCHIDRIAN, SUSANA SONSOLES	0347.35	J. NEG. AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	20 JPM	5.4340
***5144*	HERNANDEZ GARCIA, CRISTINA	0347.36	J. NEG. MATERN., PATERN. Y DESPLAZAMIEN.	20 JPM	9.9220
***8107*	PETISCO MARTIN, VERONICA	0347.33	J. NEG. REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL	20 JPM	9.8160
***9353*	ROMERO ALMARCHA, AMPARO	0347.30	J. NEG. 1	18 JPM	13.760
CENTRO O SERVICIO: U. FORMACION PAS					
***9356*	PEREZ-SERRANO PEREZ, SONIA MARIA	057.4	J. NEG. 1	18 JPM	12.310
CENTRO O SERVICIO: SERV. PAS FUNCIONARIO					
***3410*	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	0366.9	J. NEG. SELECCION/PROV. PAS	20 JPM	11.430
CENTRO O SERVICIO: SERV.FISCALIZACION					
***0743*	BERNARDO ZARAGOZA, PATRICIA	069.7	J. NEG. FISCALIZACION DE PERSONAL	20 JPM	5.7180
CENTRO O SERVICIO: SERV.COOR. PROTOCOLO					
***9040*	RIVERA RAMIREZ, MARIA DEL PILAR	076.8	J. NEG. 5	20 JPM	8.4520
***0298*	SANCHEZ GONZALEZ, CELIA	076.7	J. NEG. 4	20 JPM	13.320
CENTRO O SERVICIO: SERV.REGISTRO GENERA					
***6080*	BENITO MARTIN, MARIA CARMEN	077.18	J. NEG. REGISTRO	20 JPM	18.910
***6162*	GONZALEZ JIMENEZ, MARIA CRUZ	077.15	J. NEG. REGISTRO (OR PARANINFO B)	18 JPM	12.874
***8416*	HERVAS VAZQUEZ, PILAR	077.14	J. NEG. REGISTRO (OR PARANINFO A)	18 JPM	10.920
***7915*	RODRIGUEZ GOMEZ, RAQUEL	077.21	J. NEG. REGISTRO	20 JPM	16.586

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: ADMINISTRACIÓN BIBLIOTECA					
***6387*	REY VAZQUEZ, BEGOÑA	079.44	J. NEG.	18 JPM	10.624
CENTRO O SERVICIO: U. SE.A.C.RE					
***0308*	FERNANZ SANZ, MARIA DE LOS ANGELES	088.26	SECRETARIA ALTO CARGO	18 JPM	12.166
***1966*	SALAN LOPEZ, VANESA	088.22	SECRETARIA ALTO CARGO	18 JPM	14.950
***0675*	SANCHEZ DE ALBA, MARIA SOLEDAD	088.17	SECRETARIA ALTO CARGO	18 JPM	13.020
CENTRO O SERVICIO: U.G. DEFENSOR UNIVERS					
***0559*	RIOS MAURE, CRISTINA	0337.6	J. NEG. U GESTION DEFENSOR	18 JPM	14.840

ANEXO II

PUESTOS NO ASIGNADOS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

CENTRO O SERVICIO	IDBOCM	PUESTOS NO ASIGNADOS
CENTRO O SERVICIO: F. FILOSOFIA	0209.7	J. NEG. GAD. FILOSOFIA Y SOCIEDAD - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. PSICOLOGIA	0250.8	J. NEG. GAD. PSICOBIOLOGÍA Y MET. CC. CO - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. FILOLOGIA	0198.4 0201.16 0201.17	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM J. NEG. GAD. ESTUDIOS INGLESES - 20 - JPM J. NEG. GAD. FILOLOGÍA CLÁSICA - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. GEOGRAFIA E HISTORIA	0213.2 0213.3 0214.3 0214.4 0217.17	J. NEG. PERSONAL - 20 - JPM J. NEG. PERSONAL - 20 - JPM J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM J. NEG. GAD. HISTORIA MODERNA Hª CONTEMP - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. EDUCACION-C.F.P.	0182.4 0182.5 0185.12 0187.1	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM J. NEG. GAD. DIDACT. LENGUAS, ARTES, EDU - 20 - JPM J. NEG. GEST. ACADEMICA E INVESTIGACION - 20 - JPM

CENTRO O SERVICIO	IDBOCM	PUESTOS NO ASIGNADOS
CENTRO O SERVICIO: F.CC. QUIMICAS	0157.2	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM
	0158.2	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. CC. FISICAS	0125.2	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM
	CENTRO O SERVICIO: F. CC. MATEMATICAS	0144.7
CENTRO O SERVICIO: F. INFORMATICA		0225.2
	0225.3	J. NEG. GAD ING. SOFTW. E INT. ARTIF/LSI - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. MEDICINA	0231.5	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS - 20 - JCM
	0233.10	J. NEG. GAD. CIRUGIA - 20 - JPM
	0233.25	J. NEG. GAD. SALUD PUBLICA MATERNO-INFAN - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. VETERINARIA	0260.1	J. NEG. GEST. ACADEMICA E INVESTIGACION - 20 - JPM

CENTRO O SERVICIO	IDBOCM	PUESTOS NO ASIGNADOS
CENTRO O SERVICIO: F. ODONTOLOGIA	0239.3	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM
	0239.4	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JCM
CENTRO O SERVICIO: F. DERECHO	0166.4	J. NEG. SECRETARIA ALUMNOS - 20 - JPM
	0169.10	J. NEG. GAD DERECHO TRABAJO Y SEGU. SOC. - 20 - JPM
	0169.8	J. NEG. GAD. DERECHO ADMINISTRATIVO - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. CC. POLITICAS Y SOCIOL.	0149.2	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: F. BELLAS ARTES	095.6	J. NEG. GAD. ESCULTURA Y FORM. ARTÍSTICA - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: SERV. FORMACIÓN PERMANENTE	0380.7	J. NEG. FORMACION PDI - 20 - JPM
	0380.9	J. NEG. TITULOS PROPIOS - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: O. RELACIONES INTERNA	025.6	J. NEG. ASUNTOS ECONOMICOS 3 - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: VICEG. OBRAS Y MANTENIMIENTO	041.4	PTO. BASE ADMON. - 18 - JCM

CENTRO O SERVICIO	IDBOCM	PUESTOS NO ASIGNADOS
CENTRO O SERVICIO: SERV. COOR., NOMINAS, SEG.SOC.	0347.22	J. NEG. NOMINAS 2 - 20 - JPM
	0347.23	J. NEG. NOMINAS 3 - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: SERV.CONTABILIDAD	062.7	J. NEG. ACTIVOS FIJOS - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: SERV.TESORERIA	064.8	J. NEG. PAGOS - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: SERV.AUDITORIA	068.4	J. NEG. ENTES ADSCRITOS - 20 - JPM
	068.5	J. NEG. PAGOS A JUSTIFICAR Y CAJA FIJA - 20 - JPM
CENTRO O SERVICIO: ASESORIA JURIDICA	074.16	PTO. BASE ADMON. - 18 - JCM

Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, Área de Biblioteca, convocado por resolución de 14 de diciembre de 2023.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la UCM (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 8 de enero de 2024), se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, Área de Biblioteca.

Una vez valorados, por la Comisión de Valoración, los méritos de los concursantes admitidos a los puestos convocados y habiéndose dado cumplimiento a las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018 de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero) y el Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de julio de 2023), acuerda:

Primero: Resolver el citado concurso, adjudicando los puestos de trabajo del Área de Biblioteca contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, el cual se publica en la página web de la UCM.

Segundo: Declarar desiertos los puestos del Área de Biblioteca que se especifican en el Anexo II de la presente Resolución, el cual se publica en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-diciembre-2023-area-biblioteca>.

Tercero: La toma de posesión de los destinos adjudicados se realizará el día **1 de octubre de 2024**, debiendo incorporarse los funcionarios a los puestos obtenidos en dicha fecha.

En el caso de los funcionarios/as que reingresen al servicio activo, la toma de posesión de los nuevos destinos adjudicados se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 28/2023, de 28 de junio, BOCM nº 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 14 septiembre 2023-BOUC de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE PUESTOS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DEL ÁREA DE BIBLIOTECA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: F. FILOSOFIA					
***8766*	MARTINEZ LOMBARDIA, ROSA MARIA	0208.4	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	21 JPM	17.020
CENTRO O SERVICIO: F. PSICOLOGIA					
***2995*	BELTRAN LAZARO, DEBORA	0249.15	PTO. BASE BIBLIOTECA	18 JCM	10.864
***5447*	SEDANO GOMEZ, CRISTINA	0249.7	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	21 JPT	14.442
CENTRO O SERVICIO: F. FILOLOGIA					
***6491*	GOMEZ PORCAR, MARIA TERESA	0200.7	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	21 JPT	12.980
CENTRO O SERVICIO: F. GEOGRAFIA E HISTORIA					
***7662*	MARTINEZ MINAYA, MARIA DEL MAR	0216.7	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	21 JPT	17.132
CENTRO O SERVICIO: F. EDUCACION-C.F.P.					
***5252*	NUÑEZ INFANTE, MARIA PILAR	0184.16	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	21 JPT	16.030
CENTRO O SERVICIO: F. INFORMATICA					
***1124*	GOMEZ LLANO, MARIA CRUZ	0224.8	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	20 JPT	14.560
***9718*	REDONDO NISTAL, MARIA BEGOÑA	0224.5	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	21 JPM	16.970

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: F. CC. BIOLÓGICAS					
***9050*	CAÑAMARES SORIA, AMANDINA	0102.6	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	21 JPM	16.940
***2821*	PARA FERNANDEZ, ISAAC	0102.9	PTO. BASE BIBLIOTECA	18 JCM	9.5040
CENTRO O SERVICIO: F. CC. GEOLÓGICAS					
***0169*	APARICIO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	0135.4	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	20 JPT	13.210
CENTRO O SERVICIO: F. MEDICINA					
***1122*	GOMEZ MANZANO, FELIX	0232.12	PTO. NIVEL 18 CON JORNADA PARTIDA	18 JPM	14.060
CENTRO O SERVICIO: F. VETERINARIA					
***0611*	LOPEZ-REY GOMEZ, MARIA ANTONIA	0257.11	PTO. NIVEL 18 CON JORNADA PARTIDA	18 JPT	12.986
CENTRO O SERVICIO: F. ODONTOLOGIA					
***9798*	ANDRES RAMALLO, GEMA MARIA	0241.6	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	21 JPM	18.948
***6507*	GOMEZ PORTILLO, MARIA TERESA	0241.5	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	20 JPT	15.550
***6391*	SOLIS TOLEDO, MARIA BELEN	0241.8	PTO. NIVEL 18 CON JORNADA PARTIDA	18 JPT	13.774
CENTRO O SERVICIO: F. DERECHO					
***2203*	LOPEZ LLORENS, MARIA ISABEL	0167.6	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	21 JPT	15.390
***4739*	MONTERO CORREDERA, MARIA SOLEDAD	0167.16	PTO. BASE BIBLIOTECA	18 JCM	15.800
***6706*	RODRIGUEZ ARMENTIA, NEREA	0167.17	PTO. BASE BIBLIOTECA	18 JCM	5.7320
CENTRO O SERVICIO: F. TRABAJO SOCIAL					
***2482*	ALVAREZ GIL, JOSE MIGUEL	0304.7	PTO. NIVEL 18 CON JORNADA PARTIDA	18 JPT	5.0900

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
CENTRO O SERVICIO: F. CC. POLITICAS Y SOCIOL.					
***4654*	AROCA RODRIGUEZ, LAURA	0151.11	PTO. BASE BIBLIOTECA	18 JCM	13.800
***5688	ARRIGONI, ELEONORA	0151.19	PTO. BASE BIBLIOTECA	14 JCM	10.600
***2465*	LOPEZ GARCIA, FRANCISCA	0151.6	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	21 JPT	12.860
***3444*	PEREZ MORAL, MARIA MILAGROS	0151.16	PTO. NIVEL 18 CON JORNADA PARTIDA	18 JPT	8.9240
CENTRO O SERVICIO: F. CC. INFORMACION					
***7193*	MOLINA BORREGUERO, MARIA REMEDIOS	0119.12	PTO. BASE BIBLIOTECA	18 JCM	18.090
***9274*	SALA QUEREDA, PERE JOSEP	0119.21	PTO. BASE BIBLIOTECA	18 JCT	18.470
CENTRO O SERVICIO: F. BELLAS ARTES					
***7364*	APARICIO RODRIGUEZ, MARIA ESPERANZA	094.7	PTO. BASE BIBLIOTECA	14 JCM	5.9900
***8944*	PEREZ PRIETO, MARIA TERESA	094.5	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	20 JPT	13.670
CENTRO O SERVICIO: D. BIBLIOTECA					
***4053*	LOPEZ GIMENO, MARIA TERESA	079.24	PTO. BASE BIBLIOTECA APOYO SE. CE. Y CE.	14 JCM	7.8340
***3259*	VEGA LOIZAGA, LYDIA	079.18	PTO. NIVEL 18 CON JORNADA PARTIDA	18 JPT	6.6300
CENTRO O SERVICIO: BIBLIOTECA HISTORICA					
***2749*	HARO NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	083.7	J. SERV. SALA Y PRESTAMO (TARDE)	21 JPT	17.020

ANEXO II

PUESTOS NO ASIGNADOS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DEL ÁREA DE BIBLIOTECA

CENTRO O SERVICIO	IDBOCM	PUESTOS NO ASIGNADOS
CENTRO O SERVICIO: F. PSICOLOGIA	0249.19	PTO. BASE BIBLIOTECA - 14 - JCT
CENTRO O SERVICIO: F. FILOLOGIA	0200.22 0200.29 0200.35	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCM PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCT PTO. BASE BIBLIOTECA - 14 - JCM
CENTRO O SERVICIO: F. GEOGRAFIA E HISTORIA	0216.20 0216.26	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCM PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCM
CENTRO O SERVICIO: F.CC. QUIMICAS	0159.6	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCM
CENTRO O SERVICIO: F. CC. MATEMATICAS	0143.11	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCM
CENTRO O SERVICIO: F. INFORMATICA	0224.11	PTO. BASE BIBLIOTECA - 14 - JCT

CENTRO O SERVICIO	IDBOCM	PUESTOS NO ASIGNADOS
CENTRO O SERVICIO: F. MEDICINA	0232.19	PTO. BASE BIBLIOTECA - 14 - JCT
CENTRO O SERVICIO: F. FARMACIA	0192.8	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCM
CENTRO O SERVICIO: F. DERECHO	0167.19	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCM
	0167.24	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCT
CENTRO O SERVICIO: F. CC. ECONOMICAS Y EMP.	0110.24	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCT
CENTRO O SERVICIO: F. COMERCIO Y TURISMO	0288.4	PTO. BASE BIBLIOTECA - 18 - JCM
CENTRO O SERVICIO: D. BIBLIOTECA	079.35	PTO. BASE BIBLIOTECA APOYO SE. CE. Y CE. - 14 - JCT
	079.36	PTO. BASE BIBLIOTECA APOYO SE. CE. Y CE. - 14 - JCT
	079.39	PTO. BASE BIBLIOTECA APOYO SE. CE. Y CE. - 14 - JCT

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es